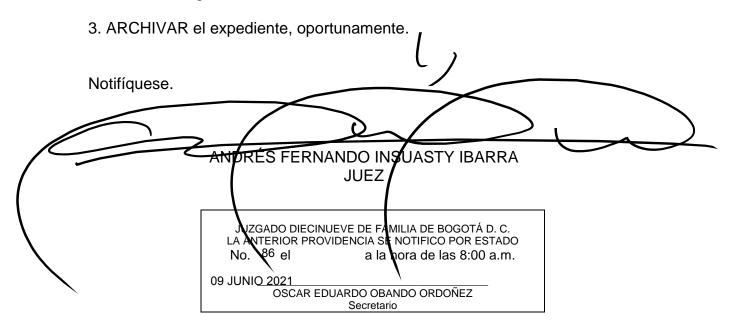
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 24 de mayo de 2021, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que inadmite la demanda, se dispondrá el rechazo.

En consecuencia, en aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1. RECHAZAR la demanda presentada.
- 2. ENTREGAR los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.



C.S.B.

Firmado Por:

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb2dc2150fd25d97a0ea7a15480c69a738ebe8628adfee51631d20c0133b6753

Documento generado en 08/06/2021 03:32:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica